

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL TECNOLÓGICO**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ** Y POR OTRA PARTE **INTERNSHIP PROGRAMS MÉXICO, S.C.**, EN LO SUCESIVO “**IPM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **JORGE EDUARDO KIM VILLATORO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**IPM**”

1.1 Ser una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, con domicilio en Calle Bosque de Santuario, Número 1, La Herradura, Huixquilucan, 52784, Estado de México y dentro de su objeto social se encuentra el celebrar convenios con escuelas, universidades, colegios y demás instituciones a efecto de apoyar a los estudiantes en la realización de sus prácticas profesionales.

1.2 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

1.3 Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IPM230424LH5.

1.4 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración académica para la realización de Prácticas Profesionales y obligarse de conformidad con los términos aquí establecidos.

II.- Declara “**EL TECNOLÓGICO**”

2.1. Que Forma parte del Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

2.2. Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

2.3. Que el **Maestro Jorge Alberto Lara Gómez**, actualmente desempeña el cargo de Director General de “**EL TECNOLÓGICO**”, según consta en nombramiento expedido a su favor el 05 de abril de 2022 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se identifica con credencial INE 1475027510702, y quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “**EL TECNOLÓGICO**”, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

2.4. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

2.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: en el Km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, México; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93850.

2.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: ITS941104HLA.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las Partes acuerdan la colaboración para la ejecución de Prácticas Profesionales de los alumnos de las distintas Licenciaturas que imparte “EL TECNOLÓGICO” con el fin de complementar su formación profesional, llevando a cabo prácticas profesionales o de campo dentro de las instalaciones de las EMPRESAS con las que IMP tenga a su vez un convenio de colaboración.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TECNOLÓGICO. “EL TECNOLÓGICO” se obliga a:

- Contar con un programa de Prácticas Profesionales debidamente acreditado por las instituciones educativas pertinentes, el cual tendrá una duración de cuatro a seis meses.
- Contar con un responsable (o profesor) de los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales.
- En caso de que la empresa requiera al estudiante por más de seis meses, “EL TECNOLÓGICO” pone a su disposición el programa de Formación Dual, debiendo sujetarse a los lineamientos del Programa de formación Dual del Tecnológico Nacional de México.
- Enviar a IPM los formatos de evaluación de los alumnos que estén realizando Prácticas Profesionales en alguna de las empresas con las que IPM tenga celebrado un convenio de colaboración.
- Cerciorarse de que los alumnos que estén realizando Prácticas Profesionales con IPM cumplan con los requisitos exigidos por “EL TECNOLÓGICO” para la realización de las mismas.
- Enviar a IPM información de los alumnos antes de iniciar cualquier práctica profesional, incluyendo información de estudios académicos, semestre o año en curso y datos generales de los alumnos.
- Trasmisión a los alumnos que estarán realizando Prácticas Profesionales la obligación que tienen de respetar los reglamentos y las políticas de IPM y de las empresas en donde realicen sus prácticas, así como sus horarios de las mismas.
- Informar a IPM cualquier cambio del estado académico del alumno, en especial si ha dejado de ser alumno de la institución o si ha terminado sus estudios.
- Confirmar que los alumnos que vayan a realizar prácticas profesionales cuenten con un seguro de gastos médicos para casos de accidentes en el desarrollo de sus prácticas profesionales

TERCERA. OBLIGACIONES DE IPM. “IPM” se obliga a:

- Apoyar a los alumnos que realizan Prácticas Profesionales, ayudándolos durante el desarrollo de sus actividades.
- Enviar a “EL TECNOLÓGICO” los formatos de evaluación de los alumnos que estén realizando Prácticas Profesionales en que caso de que así se solicite.
- Brindar las herramientas y recursos necesarios para que los alumnos puedan realizar sus Prácticas Profesionales y explicarles la modalidad bajo la cual la prestarán.

- Otorgar al alumno una BECA consistente en una ayuda económica con el único fin de que éste pueda cubrir los gastos derivados de la realización de sus Prácticas Profesionales, incluyendo gastos de alimentos y transporte. Lo anterior no presume la existencia de una relación laboral con IPM.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de 36 meses a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovable de forma automática, a menos que las Partes decidan rescindirlo o terminarlo anticipadamente, para lo cual bastará un aviso por escrito dado una contraparte con por lo menos treinta días naturales de anticipación.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes acuerdan que todos los alumnos activos podrán participar en el Programa de Prácticas Profesionales, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos para ser partícipes del programa de Prácticas Profesionales de "EL TECNOLÓGICO". Asimismo, las Partes convienen en que tanto "EL TECNOLÓGICO" como los alumnos que realicen Prácticas Profesionales no revelarán o divulgarán a ninguna persona física o moral la información confidencial a la que tuvieron acceso, ya sea de forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada y en tanto se lleve a cabo la práctica profesional de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio. "EL TECNOLÓGICO" expresamente se obliga a no usar, revelar, publicar o de cualquier otra manera divulgar, información confidencial de la que tuvo conocimiento a la firma del presente convenio y a hacer extensiva dicha obligación a sus alumnos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las Partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre IPM y "EL TECNOLÓGICO" y los alumnos que presten sus Prácticas Profesionales. Lo anterior, toda vez que mediante el presente convenio se celebra conforme a un programa de colaboración académico con el único fin de que los estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" fortalezcan su conocimiento teórico en la práctica.

SÉPTIMA. PRESTIGIO. Las Partes se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de la otra parte y que tengan relación o impacto negativo en el objeto del presente instrumento.

OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no genera exclusividad, ni más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de las Partes estará en posibilidad de celebrar contratos con el mismo objeto o similares a éste.

En testimonio de lo anterior, las Partes firman el presente Contrato en Misantla, Veracruz, a los 09 días del mes de agosto de 2023.

POR "IPM"

JORGE EDUARDO KIM VILLATORO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL TECNOLÓGICO"

MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

